



**RESOLUCIÓN No. 167
DE 07 DE FEBRERO DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4040 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 y 081 de 2017, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4040 del día 28 de diciembre del año 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, otorgó permiso de aprovechamiento forestal, para realizar actividad en el predio rural **1) TIERRA DENTRO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-34386, ubicado en la vereda **AGUACATAL** del Municipio de Calarcá.

Que la Resolución anterior fue notificada por correo electrónico el día 29 de diciembre del 2022, a la señora **MARTHA CECILIA JIMENEZ GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 24.473.389, en su condición de **COPROPIETARIA**.

Que se realizó revisión posterior del acto administrativo, encontrando que el mismo presentaba errores involuntarios, como quiera que en la parte resolutive, artículo 1, se dejó anotado al final que el formulario era de aprovechamiento forestal de guadua Tipo I, en lugar de aprovechamiento forestal de árbol aislado como correspondía, tratándose claramente de un error involuntario al momento de proferir el acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según la sentencia del seis (06) de febrero de 1980 consejero ponente Carlos Galindo Pinilla, expediente 2713 del Consejo de Estado: "*los actos administrativos son susceptibles de ser modificados por medio de corrección, aclaración o reforma según el caso.*"

Que dado lo anterior, es importante anotar que el Acto Administrativo, es toda declaración de voluntad de una autoridad administrativa, que tiene por finalidad producir efectos jurídicos para la satisfacción de un interés administrativo y que tiene por objeto crear, **modificar** o extinguir una situación jurídica subjetiva.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anterior, esta Corporación, entra a modificar la Resolución No. 0120 del 01 de febrero del 2023, por medio de la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución No. 4040 del 28 de diciembre del 2022), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados a la La señora MARTHA CECILIA JIMÉNEZ GARCÍA Y OTROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.473.389, en calidad de COPROPIETARIA, y a través de APODERADO ESPECIAL el señor HUMBERTO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.240.503 solicitó aprovechamiento forestal para el predio rural denominado 1) TIERRA DENTRO, VEREDA LA REVANCHA, MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-4241 y Ficha Catastral 630010002000000000169000000000, 1) LOTE EL REPOSO, VEREDA ARMENIA, MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-123003 y Ficha Catastral 630010002000000000128000000000, 1) LOTE EL PARAISO, VEREDA LA REVANCHA, MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-145663 y Ficha Catastral 63001000200000000039890000000000, 1) EL JAPÓN, VEREDA LA REVANCHA, MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-46940 y Ficha Catastral 630010002000000000124000000000, Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables, radicado bajo el expediente administrativo No. 10478-22.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 4040 de 28 de diciembre de 2022, expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **PROPIETARIO**, o a su **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Notifíquese de manera electrónica el presente acto administrativo al correo proporcionado y debidamente autorizado a la Entidad, conforme a las directrices impartidas en el Decreto Legislativo No.491 del 28 de Marzo de 2020, en caso de no ser posible la notificación electrónica se seguirá el procedimiento establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dússán-Profesional Especializado Grado 120

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O